Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de abril de 2025.

-ORDENANZA Nº 3385/25-

VISTO

El Expediente N° 1224/20, generado a requerimiento de la Sra. **MUÑOZ, ROSA NOEMÍ, DNI Nº 36.257.234**, bajo registro N° 025, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 07 de enero del 2020;

La Ordenanza N° 3178/23;

La Nota N° 159/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Muñoz, Rosa Noemi solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 19 se encuentra Acta de matrimonio N° 08 entre la Sra. Muñoz, Rosa Noemí y el Sr. Muñoz Salomón Abel;

Que, en folio 52 mediante Ordenanza N° 3178/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote para vivienda familiar en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 65 se encuentra informe de inspección catastral donde se observa un gran movimiento de suelo dejando anivelado parte del mismo, un pilar con bajada de luz y acopio de ladrillos;

Que, en folio 66 mediante Nota N° 159/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 69 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **MUÑOZ, ROSA NOEMÍ, DNI Nº 36.257.234** y al Sr. **MUÑOZ, SALOMÓN ABEL DNI N° 38.491.749**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona V, Corredor Vial Urbano Ruta N° 43, Barrio Jardín, identificado como lote 12, de la Fracción A, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y siete con setenta y siete metros cuadrados (437,77 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Nº 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Muñoz, Rosa Noemí y al Sr. Muñoz, Salomón Abel, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1252.

Alberto Jorge Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de abril de 2025

-ORDENANZA N° 3385/25-
-ANEXO UNICO-

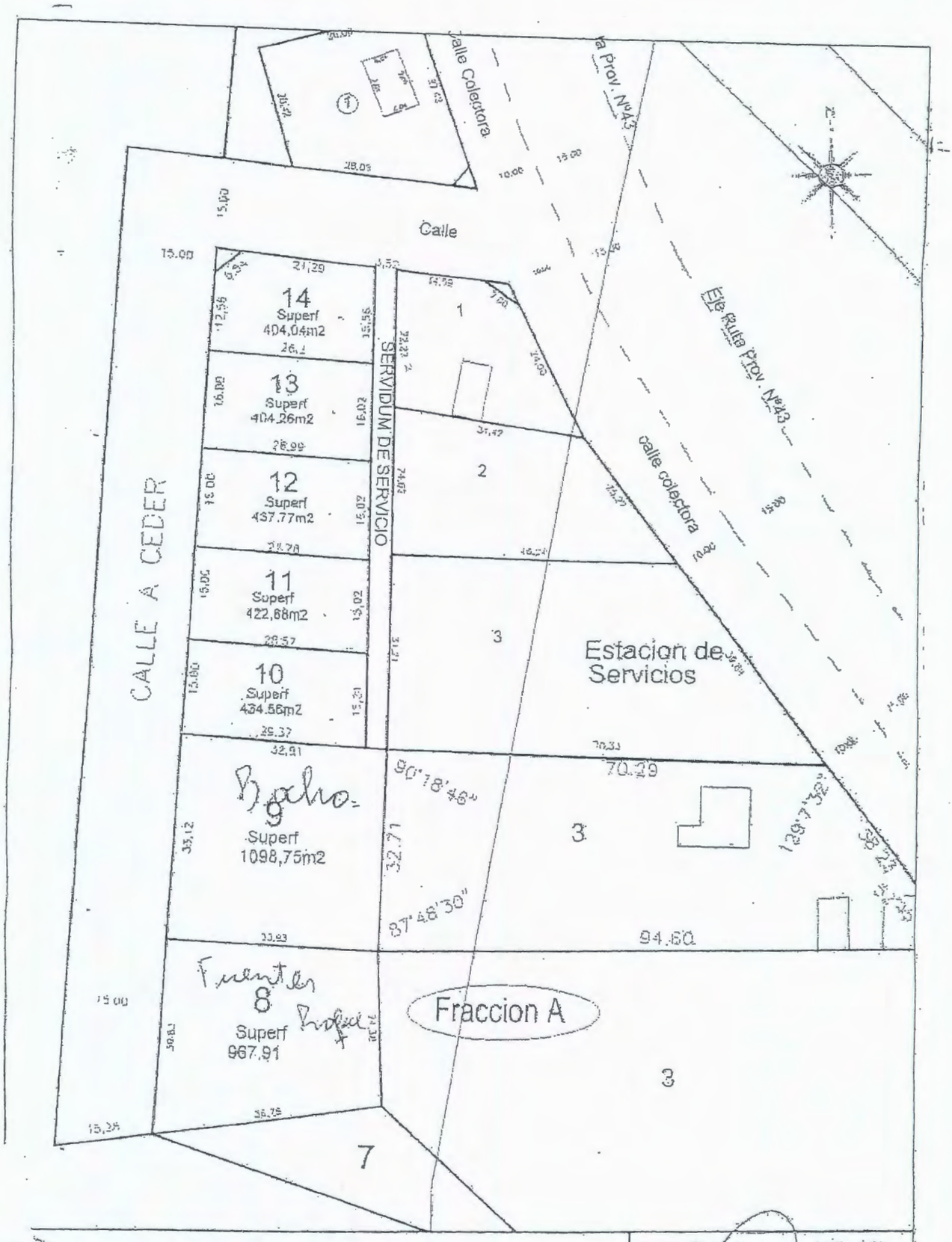

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS LOTES FRACCION A

Fecha Relevamiento: ABRIL 2021

JESUS DAMIAN PEREZ
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL MOR-282

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO